



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 12 de julio de 2022  
**P.I.E. N° 828/2021-2022**



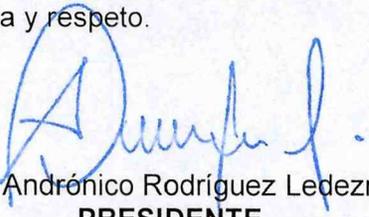
Señor  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco, quien solicita al Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, cuántas denuncias recibió el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción durante las gestiones 2021 y 2022, en contra el Gerente Regional La Paz de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), Ing. Olguer Alcón Meneses y otros, referente a supuestos hechos de corrupción y favorecimiento en procesos de contratación de licitaciones públicas efectuadas por la Administradora Boliviana de Carreteras. Detalle cada uno de ellos y adjunte la documentación pertinente de respaldo. --- 2. Informe qué acciones asumió el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, luego de tener conocimiento de dichas denuncias escritas, que habrían sido recibidas por la institución, considerando que la primera habría sido el 10 de diciembre del 2021, por supuestos hechos de corrupción suscitados en procesos de contratación de licitaciones públicas, efectuados por la Administradora Boliviana de Carreteras, Regional La Paz. Detalle dichas acciones acompañando la documentación correspondiente. --- 3. Informe qué acciones tiene previstas efectuar el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para esclarecer dichas denuncias y si su accionar se encuentra dentro sus competencias y cumpliendo los plazos procesales correspondientes a la fecha.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Miguel Angel Rejas Vargas  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



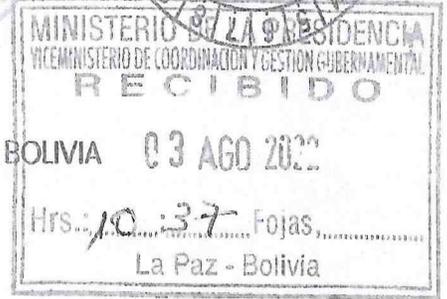
La Paz, 02 de agosto de 2022



Señor: Lic. Luis Alberto Arce Catacora.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -



Ref.: RESPONDE A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 828/2021-2022

Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de remitir respuesta a la Petición de Informe Escrito - PIE N° 828/2021-2022 de fecha 12 de julio de 2022, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma - Presidente de la Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 27 de julio de 2022 por esta Cartera de Estado, mediante la cual se solicita respuesta a interrogantes efectuadas por la Sen. Lucy Sara Escobar Velasco, dentro del plazo establecido para su atención efectiva.

Al respecto, tengo a bien absolver a la solicitud planteada, en virtud del cual se da respuesta a lo requerido en el instrumento de fiscalización:

**PREGUNTA 1:** *"Informe, cuántas denuncias recibió el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción durante las gestiones 2021 y 2022, en contra el Gerente Regional La Paz de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), Ing. Olguer Alcón Meneses y otros, referente a supuestos hechos de corrupción y favorecimiento en procesos de contratación de licitaciones públicas efectuadas por la Administradora Boliviana de Carreteras. Detalle cada uno de ellos y adjunte la documentación pertinente de respaldo" (sic).*

**RESPUESTA 1:** Conforme a las competencias y atribuciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, se informa que a la fecha se han recibido siete (7) denuncias por presuntos hechos de corrupción relacionados a procesos de contratación, en los que se encontrarían involucrados el ex Director

*"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"*

35



Regional La Paz de la Administración Boliviana de Carreteras - ABC y otros servidores públicos denunciados; mismas que son atendidas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

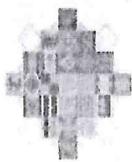
Respecto al detalle y documentación de respaldo de las denuncias, corresponde referirnos al párrafo III del Artículo 17 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortuna "Marcelo Quiroga Santa Cruz", modificado por el Artículo 12 de la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, por el cual se determina que: *"El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, guardará reserva de la identidad de las personas particulares y servidoras o servidores públicos que denuncien hechos y/o delitos de corrupción y guardará en reserva la documentación presentada, recolectada y generada durante el cumplimiento de sus funciones..."* (Textual); por consiguiente, como bien se tiene de la norma, esta Cartera de Estado tiene la obligación de guardar reserva respecto a la identidad de los denunciados, así como la documentación generada en los procesos de investigación sobre hechos y/o delitos de corrupción, situación que imposibilita atender dicho requerimiento de manera específica.

*PREGUNTA 2: "Informe qué acciones asumió el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, luego de tener conocimiento de dichas denuncias escritas, que habrían sido recibidas por la institución, considerando que la primera habría sido el 10 de diciembre de 2021, por supuestos hechos de corrupción suscitados en procesos de contratación de licitaciones públicas, efectuados por la Administradora Boliviana de Carreteras, Regional La Paz. Detalle dichas acciones acompañando la documentación correspondiente" (sic).*

**RESPUESTA 2:** De conformidad al procedimiento de gestión de denuncias, establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, tratándose de un proceso de investigación administrativa, esta Cartera de Estado en todas las denuncias ha requerido información y documentación sobre los hechos denunciados a la Administradora Boliviana de Carreteras - ABC, con la finalidad de establecer la verdad histórica de los hechos, que permitan una correcta evaluación técnica y la emisión de informe final respectivo en cada caso.

De igual forma, respecto a la documentación de respaldo de las denuncias, corresponde referirnos a la obligación de reserva establecida en el párrafo III del Artículo 17 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortuna "Marcelo Quiroga Santa Cruz", modificado por el Artículo 12 de la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017,

*"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"*



situación que imposibilita a esta Cartera de Estado atender dicha petición.

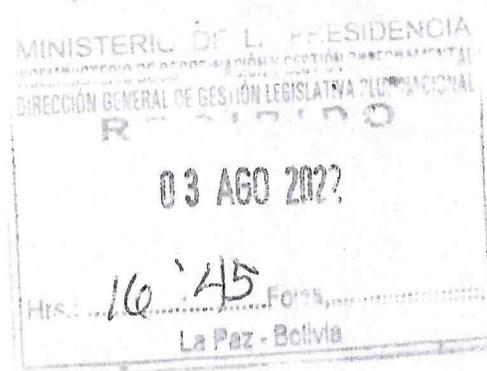
**PREGUNTA 3:** *"Informe que acciones tiene previstas efectuar el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para esclarecer dichas denuncias y si su accionar se encuentra dentro de sus competencias y cumpliendo los plazos procesales correspondientes a la fecha" (sic).*

**RESPUESTA 3:** Una vez concluida la gestión de las denuncias y analizada la información, esta Cartera de Estado dentro del plazo respectivo emitirá el respectivo "Informe Final", estableciendo la existencia o inexistencia de elementos que permitan identificar y constituir posible responsabilidad de el o los denunciados, asimismo, se emitirán las recomendaciones que correspondan ante la Máxima Autoridad de la Entidad, conforme prevé el parágrafo II del Artículo 26 de la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a su autoridad las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
**Iván Lima Magne**  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ILM/MFCC/amav/tesf

C.c./Archivo